

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María Toribio Viñuela, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento número 772 de 2011, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de doña Isabel Virginia Hernández Santana, contra “Celusat, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y administración concursal de “Celusat, Sociedad Anónima”, por su señoría se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 2012, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que se ha dictado en nombre del Rey, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2012.—Vistos por mí, doña Raquel María Rivero Mentado, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 7 de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 772 de 2011, seguidos a instancias de doña Isabel Virginia Hernández Santana, que comparece asistida por el letrado don Domingo Tarajano Mesa, frente a la empresa “Celusat, Sociedad Anónima”, a la administración concursal de “Celusat, Sociedad Anónima”, y al Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen a pesar de estar debidamente citados, ver-sando la litis sobre cantidad, atendiendo al siguiente

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Isabel Virginia Hernández Santana, frente a la empresa “Celusat, Sociedad Anónima”, la administración concursal de “Celusat, Sociedad Anónima”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 8.908,26 euros por los conceptos reclamados en la demanda, más el 10 por 100 de mora en el pago, debiendo estar y pasar por dicha declaración la administración concursal de “Celusat” y el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco “Banesto”, en la cuenta de este Juzgado con el número 2095/0000/61/0772/11 o presentar aval solidario de entidad financiera por dicho importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la referida cuenta bancaria al concepto 2095/0000/36/0772/11 presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la magistrada-juez sustituta que la dictó celebrando audiencia pública.—Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Celusat, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.818/12)

BOCM-20120522-210